

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
ZARAGOZA, CHIMALTENANGO
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
RENE MARROQUIN ARANA
Alcalde(sa) Municipal de Zaragoza, Chimaltenango
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de Chimaltenango.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

LA SECCIÓN DE CAJA NO REALIZA DIARIAMENTE LOS DEPÓSITOS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE CONTROLES Y REGISTROS EN LA UNIDAD DEL ALMACEN

(Hallazgo de Control Interno No.2)

EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PARA PAGO A
PROVEEDORES

(Hallazgo de Control Interno No.3)

FALTA DE REGISTROS EN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD

(Hallazgo de Control Interno No.4)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE PRESENTACIÓN DE ACTA POR CORTES DE CAJA Y ARQUEOS DE VALORES

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

NO SE APLICAN LOS MOMENTOS PRESUPUESTARIOS DEL COMPROMETIDO Y DEVENGADO

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA DE PUBLICACION EN GUATECOMPRAS DE LOS EVENTOS REALIZADOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS PROCESOS DE COMPRA, VENTA Y
CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

BITACORA AUTORIZADA EXTEMPORANEAMENTE

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

FALTA DE REPROGRAMACION DEL SALDO DE CAJA

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

DEFICIENTE CONTROL DE CHEQUES PRESCRITOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

FALTA DE ARQUEOS SORPRESIVOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.9)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****LA SECCIÓN DE CAJA NO REALIZA DIARIAMENTE LOS DEPÓSITOS****Condición**

En el proceso de verificación financiera, se estableció que los ingresos diarios no son depositados regularmente al día siguiente después del cierre, casos identificados: Diciembre 2008, los ingresos recibidos el día 2 al 22 fueron depositados hasta el 29, sumando un total de Q.43,273.15. Enero 2009, ingresos de los días 5 al 22 fueron depositados hasta el 29, sumando un total de Q.88,689.00; y lo recaudado el 27 de febrero al 16 de marzo fue depositado hasta el 18 de marzo de 2009, sumando un total de Q.35,845.20

Criterio

Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM II-, Modulo 6. Tesorería, Norma de Control Interno 6.2.2 Depósitos Intactos de los Ingresos: Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado; en forma íntegra e intacta en la cuenta que la Municipalidad y sus Empresas tenga aperturada en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre.

Causa

No seguir los lineamientos dictados en el Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM II-.

Efecto

Correr el riesgo de que puedan ser sustraídos de la tesorería, con el menoscabo al erario municipal.

Recomendación

Al alcalde para que instruya a la Tesorera Municipal y los depósitos los efectúe diariamente tal y como lo establece el Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM II-.

Comentario de los Responsables

Que los ingresos que se perciben en la Municipalidad, si se depositan a diario, tal como lo manda el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-. Lo que usted verificó que no se depositó en su debido momento, fueron casos excepcionales, originados por diversas circunstancias, ya que por ejemplo en el mes de diciembre dos mil ocho, la mitad del personal del banco donde se encuentra aperturada la cuenta única pagadora, se encontraba de vacaciones lo cual originaba que se hiciera cola por más tiempo de lo debido, por lo que se tomó la decisión de depositarlos a fin de mes. En enero de dos mil nueve, no se contaba con vehículo en los días indicados, por lo que igualmente se depositó con fecha 29 de ese mes. Es importante solicitarle que tome en cuenta que si bien es cierto en esos períodos de tiempo, no se realizaron los depósitos a diario también es cierto que no existió ninguna anomalía con el dinero recaudado.

Comentario de Auditoría

El comentario de la Administración no desvanece el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 17, para el Alcalde y Tesorero, a razón de Q.15,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE CONTROLES Y REGISTROS EN LA UNIDAD DEL ALMACEN****Condición**

Se estableció que existen formatos impresos de ingresos y/o recepción de bienes y de salidas, los cuales no están siendo utilizados, mismos que no tienen impresos numeración correlativa, únicamente se lleva un libro de conocimientos.

Criterio

Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.7 Control y Uso de Formularios Numerados: Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores.

Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM I- Capítulo IV Modulo de Almacén, Numeral 1. Procedimientos para el Control de Almacén de Bienes y Suministros, Incisos 1.1 al 1.4, que se refieren a: Almacén de Suministros, Disposiciones Generales, Atribuciones del Guardalmacén y Reportes de Almacén.

Causa

Inobservancia de las Normas Generales de control Interno Gubernamentales, así como también del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM I-.

Efecto

Carencia de efectividad en el control de los bienes inventariables y/o consumo, incurriendo en riesgo de duplicidad de numeración y registro de ingreso; igualmente, crea oportunidad para la manipulación de fechas de ingreso de productos, a la que realmente corresponde, con el propósito de evadir alguna responsabilidad para el encargado de bodega o bien, para el proveedor.

Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones al Encargado de Almacén la implementación de las formas autorizadas por la Contraloría General de cuentas, siguiendo los lineamientos que establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM I-.

Comentario de los Responsables

Que control de entradas y salidas de almacén, si existió, y tal como le informaron verbalmente, los señores Edgar Ocdulio García Castillo Tesorero Municipal y David Guerra Marroquín encargado del almacén municipal, lo que no se hizo desde un principio fue utilizar los formularios de solicitud y entrega de bienes que dejó el anterior encargado, ya que no había correlatividad en su numeración, por lo que dichos controles se llevaron por medio de un libro. Se solicitará a la Contraloría general de Cuentas, la autorización para mandar a imprimir nuevos formularios.

Comentario de Auditoría

El comentario de la administración no desvanece el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde, Tesorero y Encargado de Almacén, por la cantidad de Q.5,000.00 cada uno.

HALLAZGO No. 3**EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PARA PAGO A PROVEEDORES****Condición**

Se comprobó que los cheques que a continuación se detallan fueron emitidos a nombre de funcionarios por concepto de pago de Rentas Consignadas: No. 453248 por Q.2,000.00, No.453076 por Q.2,200.00, No.452831 por Q.2,200.00, No.452084 por Q.6,900.00, No.452677 por Q.2,200.00 emitidos a nombre de Axel Rogelio Cua Pichiyá, Encargado de Presupuesto. Y No. 453257 por Q.1,320.00, 453280 por Q.9,678.10, No.453281 por Q.1,380.00, No.453078 por Q.1,320, No.453079 por Q768.30, No.453089 por Q.8,981.24, No.453091 por Q.19,752.19, No.452864 por Q.19,624.85, No.452865 por Q.8,886.59, No.452876 por Q.1,320.00, No.452094 por Q.17,474.98, No.452097 por Q.8,095.98, No.451930 por Q.28,120.37, No.452678 por Q.6,600.00, No.452679 por Q.2,481.49, No.452685 por Q.8,702.93, No.452686 por Q.19,225.76, No.452678 por Q6,600.00, No.452679 por Q.2,481.49, No.452685 por Q.8,702.93 y No.452686 por Q.19,225.76 emitidos a nombre de Aylin Roxana Ruano Díaz.

Criterio

Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM II-, Modulo II, Numeral 1.3: Todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque Voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo.

Causa

Negligencia por parte de los funcionarios que revisan y aprueban los cheques al no cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de Administración Financiera Municipal.

Efecto

Manejo inapropiado de las forma Cheque Voucher, obstaculizando la fácil detección de las erogaciones.

Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones al Tesorero para que efectúe pagos emitiendo cheques a nombre de los proveedores únicamente, respecto a Rentas Consignadas adquirir cheques de caja.

Comentario de los Responsables

Que efectivamente los cheques que indica, se emitieron a nombre de Axel Rogelio Cua Pichiyá, encargado de presupuesto y de Aylin Roxana Ruano Díaz, encargada de contabilidad y los montos de los mismos, fueron utilizados para el pago de las Cuotas Laboral y Patronal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.); Cuotas Laboral y Patronal del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal (P.P.E.M.); Impuesto Sobre la Renta e Impuesto sobre el Timbre retenido a los miembros de la Corporación Municipal, al pagarles su respectiva DIETA por las sesiones a las que asistieron cada mes y Primas de Fianza retenidos al señor Alcalde Municipal y a los empleados afectos. Este procedimiento se utilizó, en virtud que las Instituciones indicadas no aceptan que se les pague con cheques. Se adjunta fotocopia simple de algunos de los recibos cancelados.

Comentario de Auditoría

El comentario de la Administración confirma el incumplimiento señalado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero, por la cantidad de Q.10,000.00 cada uno.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE REGISTROS EN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD****Condición**

Se comprobó que la municipalidad no tiene elaboradas tarjetas de responsabilidad de los activos fijos.

Criterio

Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM I-, Modulo de Tesorería, 3.9 Libro de Inventario:... además para su registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Al renunciar o ser destituido, debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad.

Causa

Inobservancia de lo estipulado en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, referente al control y registro de bienes.

Efecto

Falta de control de los bienes que están en poder de los empleados municipales.

Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones al Tesorero para que todos empleados cuenten con Tarjeta de Responsabilidad, los bienes deben identificarse detalladamente y con su respectivo código.

Comentario de los Responsables

Que tal como se le manifestó en forma verbal, la persona que en la anterior administración Municipal, fungió como encargado de inventarios no tenía al día la operatoria de las tarjetas de responsabilidad, por lo que fue necesario realizar una revisión exhaustiva de los bienes que tenían a su cargo los anteriores empleados municipales.

Comentario de Auditoría

El comentario de la Administración no desvanece el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 21, para el Alcalde y Tesorero, por la cantidad de Q.10,000.00 cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE PRESENTACIÓN DE ACTA POR CORTES DE CAJA Y ARQUEOS DE VALORES****Condición**

Se solicitó al Tesorero Municipal la constancia de haber presentado a la Contraloría General de Cuentas, la certificación del Acta levantada que haga constar el Corte de Caja y Arqueo de Valores, al tomar posesión del Cargo de Tesorero; el requerimiento no fue presentado a la Comisión de Auditoría.

Criterio

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 87, Atribuciones del Tesorero. Son atribuciones del tesorero, las siguientes: literal g) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta levantada al documentar el corte de caja y arqueo de valores de la Tesorería, a más tardar tres (3) días después de efectuadas esas operaciones.

Causa

Al no cumplir con los aspectos legales que son de carácter obligatorio, no permiten al ente fiscalizador efectuar el control correspondiente.

Efecto

No le permite a la comisión de finanzas tener un mejor control, para saber como estaban siendo manejados los fondos monetarios y su inicial.

Recomendación

El Alcalde municipal debe instruir al Tesorero Municipal, para cumplir con remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta levantada al documentar el corte de caja y arqueo de valores de la Tesorería municipal.

Comentario de los Responsables

Que no se realizó un corte de caja específico, en virtud que en la información que se rinde mensualmente a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, con sede en Chimaltenango, incluye en sus últimos folios toda la información relacionada con el manejo de las cuentas municipales.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que únicamente se tuvo a la vista el libro de Actas de Tesorería, no así la constancia de haber remitido la Certificación a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero, por la cantidad de Q.10,000.00 cada uno.

HALLAZGO No. 2**NO SE APLICAN LOS MOMENTOS PRESUPUESTARIOS DEL COMPROMETIDO Y DEVENGADO****Condición**

Se comprobó que no se siguieron las etapas del gasto para la ejecución presupuestaria de Egresos ejercicio fiscal 2008, referente al proyecto Adoquinamiento Aldea El Cuntic, ampliando únicamente el presupuesto por Q.58,203.32, que corresponde al desembolso por el 20% del anticipo, mientras que el proyecto asciende a Q.219,016.59 más Q.55,639.40 por ampliación Adoquinamiento.

Criterio

Acuerdo Gubernativo No.240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 12, Características del momento de registro: Las principales características y momentos de registro de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos son las siguientes:..2) Para la ejecución del presupuesto de egresos: Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto...; Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que se haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes, subsidios o anticipos; y el registro del pago se efectuará en la fecha en que se emita el cheque, se formalice la transferencia de fondos a la cuenta del acreedor o beneficiario o se materialice por la entrega de efectivo o de otros valores.

Causa

Inobservancia de la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

Efecto

Información deficiente e insuficiente para cumplir con los requisitos de información exigidos por la Dirección Técnica del Presupuesto, para efectos de integración de las cuentas nacionales, y para rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas y otras entidades que aplican.

Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones al Tesorero y Encargado de presupuesto, seguir todos los procedimientos para la Ejecución del Gastos, conforme lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto y Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM II-.

Comentario de los Responsables

Que el presupuesto para el ejercicio dos mil ocho, fue aprobado por la anterior Corporación Municipal y que el proyecto Adoquinamiento Aldea El Cuntic no estaba en la planificación elaborada por ellos, y en virtud que había urgencia de realizarlo, la actual Corporación Municipal decidió ejecutarlo y mediante una ampliación al presupuesto del ejercicio dos mil ocho, le asignó únicamente la cantidad de Q.58,203.32, correspondiente al 20% del anticipo. El resto del valor total del proyecto por un monto de Q.232,813.27 se asignó en el presupuesto del presente año como una obra de arrastre. La ampliación por un monto de Q.55,639.40, autorizada mediante acuerdo municipal, no se ha asignado presupuestariamente.

Comentario de Auditoría

La explicación de la Administración no es suficiente para desvanecen el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para el Alcalde, seis (6) integrantes del Concejo Municipal, Encargado de Presupuesto y Tesorero, por la cantidad de Q.20,000.00 cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE PUBLICACION EN GUATECOMPRAS DE LOS EVENTOS REALIZADOS****Condición**

Se comprobó que se publicó en el Sistema Guatecompras el listado de los oferentes, extemporáneamente por haber vencido el plazo para la recepción de ofertas de los proyectos: Construcción Salón de usos múltiples, Aldea Joya Grande; Construcción salón de usos múltiples Aldea Rincón Chiquito; Adoquinamiento de la 8ª y 9ª calle de la 1ª Avenida, Zona 1.

Criterio

Acuerdo Gubernativo No.1056-92, Artículo 10 Recepción y apertura de plicas, segundo párrafo: Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción.

Causa

Inobservancia de la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.

Efecto

Deficiente control respecto a la publicación de los eventos realizados de cotización.

Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que publique en el Sistema Guatecompras todos los documentos de los eventos realizados de Cotización, en el plazo que marca la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

Que debido a que el día que se debía publicar el listado de oferentes en el portal de guatecompras para la recepción de ofertas de los proyectos Construcción Salón de Usos Múltiples, Aldea Joya Grande; Construcción Salón de Usos Múltiples Aldea Rincón Chiquito y Adoquinamiento de la 8va. Y 9na. Calles de la 1ra. Avenida zona 1, no hubo señal de internet, y por cuestiones de seguridad no se utilizó un café internet, se publicó en forma extemporánea.

Comentario de Auditoría

La explicación de la Administración no es suficiente para desvanecen el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para el Alcalde y Coordinador Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.54,352.29 cada uno.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS PROCESOS DE COMPRA, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS****Condición**

Se comprobó que no se publicó en el Sistema Guatecompras las convocatorias a cotizar de los proyectos: Reparación y mantenimiento de caminos aldea Los Potrerillos, Adoquinamiento Cantón La Ciénaga, Aldea Las Lomas; Reparación y mantenimiento de caminos Aldea el Cuntic II a Aldea Puerta Abajo.

Criterio

Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 8. Publicación de anuncios y convocatorias, segundo párrafo: Asimismo, los organismos del estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su reglamento, publicaran y gestionaran en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran: dicha información será de carácter público a través de la dirección en Internet www.guatecompras.gt.

Causa

Inobservancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Efecto

Se limitó la participación de oferentes al no publicar en Guatecompras los proyectos a ejecutar.

Recomendación

Al Alcalde girar instrucciones al encargado de la Oficina Municipal de Planificación para publicar todo los proyectos a ejecutar.

Comentario de los Responsables

Que en las fechas en que se aprobó por parte de la actual Corporación Municipal, la ejecución de los proyectos Reparación y mantenimiento de caminos Aldea Los Potrerillos; Adoquinamiento Cantón La Ciénaga, Aldea Las Lomas; Reparación y mantenimiento de caminos Aldea El Cuntic II a Aldea Puerta Abajo, aún no se tenía la respectiva contraseña para acceder al portal de Guatecompras, que por ser nueva administración no se tenía la capacitación que para tal efecto, proporcionaban en el Ministerio de Finanzas Públicas. Por ésta razón no se publicaron en el portal de guatecompras, las convocatorias a cotizar de los mencionados proyectos.

Comentario de Auditoría

El comentario de la administración no desvanece el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para el Alcalde, seis (6) integrantes del Concejo Municipal y Coordinador Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.32,133.99 cada uno.

HALLAZGO No. 5**LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se comprobó que los libros de actas de sesiones Ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, Junta de cotización y licitación; no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, el artículo 4 atribuciones, inciso k: autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados, de las entidades sujetas a fiscalización.

Causa

Esta forma de llevar registradas las sesiones del Concejo Municipal, no permite tener control sobre las sesiones llevadas a cabo en la corporación. De la misma forma está el libro de Cotizaciones y Licitaciones, ya que no permite un control legal sobre las actividades que se desarrollan.

Efecto

No existen libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas por lo que las actas, fácilmente puede ser cambiadas porque no convienen a determinados intereses, sin que nadie pueda hacer algo por no tener control sobre ellas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar las instrucciones al Secretario Municipal para que lleve a la Contraloría General de Cuentas los Libros para que sean autorizados.

Comentario de los Responsables

Que en este caso, consideramos que el hallazgo no tiene razón de ser, ya que de conformidad con el artículo 53 inciso o) del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República, le corresponde al Alcalde Municipal, en forma conjunta con el Secretario Municipal, autorizar los libros de actas que se necesiten para el funcionamiento administrativo de la Municipalidad.

Comentario de Auditoría

A la Contraloría General de Cuentas le compete autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados, de las entidades sujetas a fiscalización.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 Ley de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Secretario, a razón de Q.20,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 6**BITACORA AUTORIZADA EXTEMPORANEAMENTE****Condición**

Los libros de Bitácoras relativo a las obras ejecutadas por la Municipalidad, fueron solicitados a la Contraloría General de Cuentas, después de haberlas iniciado, casos identificados: Proyecto Reparación y mantenimiento de camino de Aldea el Cuntic II a Aldea Puerta Abajo, reparación y mantenimiento de camino de La Cruz a aldea Puerta Abajo; Adoquinamiento Cantón La Ciénaga, Aldea Las Lomas; y Reparación y mantenimiento de caminos Aldea Potrerillos.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38 literal a): Todas las instituciones del estado deben autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución, para efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales.

Causa

Inobservancia de la normativa Legal Vigente.

Efecto

Inapropiado control de la ejecución de obras, por suscribir extemporáneamente las actas en el libro de Bitácoras.

Recomendación

Al Alcalde girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que los libros de Bitácoras sean autorizados por la Contraloría General de Cuentas, previo a ejecutarse las obras.

Comentario de los Responsables

Que por un error involuntario de falta de comunicación, entre el coordinador de la oficina municipal de planificación y el constructor de las obras Reparación y mantenimiento de camino de Aldea El Cuntic II a Aldea Puerta Abajo, Reparación y mantenimiento de camino de Aldea de La Cruz a Aldea Puerta Abajo, Adoquinamiento Cantón La Ciénaga, Aldea Las Lomas y Reparación y mantenimiento de caminos Aldea Potrerillos, originó el inconveniente que la solicitud de autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas, de los libros de bitácoras de las mencionadas obras, se presentara después de haberse iniciado las mismas, pero que no se actuó de mala fe y como usted pudo darse cuenta, están firmadas por el señor Alcalde Municipal.

Comentario de Auditoría

El comentario de la Administración no desvanece el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 Ley de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Coordinador Oficina Municipal de Planificación, a razón de Q.10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 7**FALTA DE REPROGRAMACION DEL SALDO DE CAJA****Condición**

Se comprobó que el saldo de caja al 31 de diciembre del 2007, no se amplió en presupuesto del ejercicio fiscal 2008.

Criterio

Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 127, Determinación del Monto de Egresos: En ningún caso el monto fijado por concepto de egresos podrá ser superior de los ingresos previstos, más la suma disponible en caja por economía o superávit de ejercicios anteriores. El presupuesto de ingresos y egresos podrá ser ampliado durante el ejercicio por motivo de ingresos derivados de saldo de caja....Al ampliarse el presupuesto con el saldo de caja o cualquier otro ingreso estacional o eventual, estos no deben aplicarse al aumento de sueldos y salarios, la creación de plazas o gastos corrientes permanente.

Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM II- Modulo de presupuesto, Normas de Control Interno 4.2.4: El saldo de caja del ejercicio fiscal anterior, tiene que programarse para el ejercicio siguiente, en los casos aplicables, en concordancia con lo establecido por la Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento y el Código Municipal.

Causa

Desconocimiento sobre la forma en que debe ser operado el saldo final de caja del año anterior, así como de la legislación relacionada con el presupuesto.

Efecto

Crea un vacío en el presupuesto ya que existen fondos que no fueron reasignados a la inversión y funcionamiento del año fiscal 2008.

Recomendación

Al Concejo Municipal para que en el mes de enero de cada año reprogramen el saldo de caja y bancos, para incluirlos en el presupuesto del año.

Comentario de los Responsables

Que no fue posible realizar la reasignación del saldo de caja del ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil siete en la forma acostumbrada, debido a que los responsables de la Tesorería Municipal, en la anterior administración Municipal, tenían un descontrol en relación a la operatoria de los saldos de los libros de banco de cada fuente, en comparación con los saldos que arrojaba el sistema, ya que en libros aparecía un monto y en el sistema aparecía registrado otro monto, pero que los saldos como tal, si fueron utilizados presupuestaria y financieramente.

Comentario de Auditoría

El comentario de la Administración no es suficiente para desvanecer el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde, seis (6) integrantes del Concejo Municipal y Tesorero, por la cantidad de Q.10,000.00 cada uno.

HALLAZGO No. 8**DEFICIENTE CONTROL DE CHEQUES PRESCRITOS****Condición**

En la conciliación de caja y bancos al 31 de diciembre de 2008, y la presentada al 18 de marzo de 2009, se incluyeron dos (2) cheques en circulación siendo los siguientes: No.451721 por Q.1,046.87 y No.452500 por Q.28,838.00 con fechas comprendidas del 31/03/2008 y 17/07/2008 respectivamente.

Criterio

Decreto No. 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, artículo 508. Pago Extemporáneo: Aún cuando el cheque no hubiere sido presentado en tiempo, el librado deberá pagarlo si tiene fondos suficientes del librador y el cheque se presenta dentro de los seis meses que sigan a su fecha y no ha sido revocado.

Acuerdo No 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones: Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

Causa

Falta de control contable, negligencia del responsable del área contable respecto al plazo de caducidad de los cheques emitidos.

Efecto

Información financiera que refleja disponibilidad de efectivo comprometido, lo cual puede provocar toma de decisiones financieras erróneas.

Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones al Tesorero para ejercer control en la depuración mensual de cheques con más de 6 meses de haberse emitido.

Comentario de los Responsables

Que en este caso, consideramos que con las respuestas que le brindaron en forma verbal y la presentación de los respectivos cheques por parte de las personas a quienes se le giraron los mismos y con el oficio presentado por parte del banco y el cual le fue entregado en su momento, en donde se encuentra aperturada la cuenta de donde se giraron los mencionados cheques, en donde se hace constar que no habían sido cobrados, sirven para desvanecer el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

El comentario de la administración no desvanece el incumplimiento señalado.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde, Tesorero y Encargado de Contabilidad, a razón de Q.10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 9**FALTA DE ARQUEOS SORPRESIVOS****Condición**

La Comisión de Finanzas de la municipalidad no practicó arqueos sorpresivos y mensuales de fondos y valores que están a cargo de la receptoría de la municipalidad.

Criterio

Decreto No.12-2002 Código Municipal, artículo 137 Medios de Fiscalización: b) corte de caja y Arqueo de valores e inventarios.

Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM II-, Módulo de Tesorería Son funciones de la Comisión de Finanzas Municipal hacer cortes de caja mensuales conforme lo establece, Segunda Versión, Módulo de Tesorería, inciso 6.2.6) Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores: La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas.

Causa

Descuido por parte de la Comisión de Finanzas por no intervenir en practicar Arqueos sorpresivo de Valores.

Efecto

La falta de arqueos periódicos y de registros en las cajas municipales, conlleva a incurrir en errores o faltantes que en su oportunidad no son detectados.

Recomendación

La Comisión de Finanzas conjuntamente con el Tesorero Municipal, en forma mensual, efectúe arqueos de caja con el objeto de conciliar los registros operados en las cajas municipales y así evitar diferencias entre el efectivo y los saldos que se manejan en los bancos del sistema.

Comentario de los Responsables

Que la comisión de finanzas de la municipalidad, no realizó arqueos sorpresivos y mensuales en la receptoría municipal, al considerar que con la información que genera el sistema, en el módulo de Caja General respecto a los ingresos que se reciben a diario, y en virtud que en la información que se rinde mensualmente a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, con sede en Chimaltenango, incluye lo relacionado al control de ingresos habidos en receptoría Municipal, era suficiente. Que para el presente ejercicio, se procederá a realizar los respectivos arqueos sorpresivos en el manejo de las cuentas municipales.

Comentario de Auditoría

El comentario de la administración confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 1, para los integrantes de la Comisión de Finanzas, por la cantidad de Q.10,000.00 cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	RENE MARROQUIN ARANA	ALCALDE	15/01/2008 14/01/2012
2	EDGAR OCDULIO GARCIA CASTILLO	TESORERO	15/01/2008 14/01/2012
3	HECTOR RUMALDO MARROQUIN MARROQU	CONCEJAL I	15/01/2008 14/01/2012
4	MAYNOR GABRIEL SANTANO PEREZ	CONCEJAL II	15/01/2008 14/01/2012
5	VICTOR ROSALES PECHE	CONCEJAL III	15/01/2008 14/01/2012
6	JUAN FRANCISCO PEREZ RODAS	CONCEJAL IV	15/01/2008 14/01/2012
7	PASTOR CANA MARROQUIN	SINDICO I	15/01/2008 14/01/2012
8	PEDRO LOPEZ MUX	SINDICO II	15/01/2008 14/01/2012
9	JORGE LUIS URIZAR SALAZAR	SECRETARIO	15/01/2008 14/01/2012
10	WILLIAM RENE BOTZOTZ ORELLANA	ASISTENTE DE OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	15/01/2008 14/01/2012
11	HERALDO ARTURO OVANDO MONTERROSO	AUDITOR	15/01/2008 14/01/2012

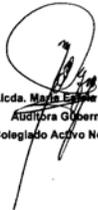
ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	AMPLIACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	56.213,00	0,00	56.213,00	52.418,50	3.794,50
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.468.075,00	0,00	1.468.075,00	732.123,09	735.951,91
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	230.975,00	0,00	230.975,00	257.421,35	-26.446,35
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	465.480,00	0,00	465.480,00	414.452,25	51.027,75
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	27.000,00	0,00	27.000,00	19.875,89	7.124,11
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.096.028,00	960.155,83	2.056.181,83	1.855.158,44	201.023,19
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.580.816,60	4.618.362,70	12.199.179,30	9.405.867,33	2.793.511,97
	ALZAS DURANTE EL EJERCICIO					463.875,12
	TOTAL	10.924.585,60	5.578.518,33	16.503.103,93	12.737.116,85	4.229.662,20

MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2008
EXPRESADO EN QUETZALES

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2222109,2	1881996,75	4104065,95	3787833,37	92,29
Servicios No Personales	3.999.422,07	2.163.420,57	6.162.842,54	5558075	90,19
Materiales y Suministros	1.010.816,00	854.017,89	1.864.833,89	1444114,25	77,44
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3.596.238,33	599.181,94	4.195.420,27	2038338,67	48,58
Transferencias Corrientes	39.800,00	69.941,18	109.541,18	75721,98	69,13
Transferencias de Capital	0,00	10.000,00	10.000,00	2000	20,00
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	56400	0	56400	20331,22	36,05
TOTAL	10.924.585,60	5.578.518,33	16.503.103,93	12926414,29	

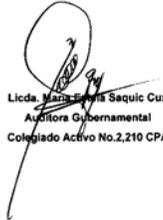

 Licda. María Estela Saquic Cux
 Auditora Gubernamental
 Colegiado Activo No.2.210 CPA

MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO
DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
A LA FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES
EXPRESADO EN QUETZALES

BANCOS:

No. CUENTA	BANCO	NOMBRE DE CUENTA	
245600094014	BANTRAB	CES_PROY. MEJORAM. Y CORC. CANCHA FUTBOL N. 2	133,78
010041265	CHN	CES_MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA. FONDOS DE INVERSION	1.911.862,67
37000884733	CHN	CES_MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA CALLE ADOQ. ALDEA	745,80
37000917729	CHN	CES_MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA PROY. INST. SIST.	10.163,42
37000918530	CHN	CES_MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA PROY. INST. DRENAJES	11.735,68
37001057426	CHN	CES_MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA MEJORA. CAMINO	1.823,37
37001080928	CHN	CES_MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA CONT. SIST. AGUA POT.	1.041,52
37001081727	CHN	CES_MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA CONTS. SIST. AGUA	2.327,74
38137206935	INDUSTRIAL	CES_MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA POZO MECANICO	10.703,30
490176006236	AGROMERCANTIL	CES_MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA MEJ. CAMINO RURAL	2.059,62
2456000600	BANTRAB	CUENTA UNICA DEL TESORO MUNI ZARAGOZA:	
118	BANTRAB	PLAN DE PRESTACIONES	15.832,93
201	BANTRAB	CUOTA IGSS	0,20
21-0101-001	BANTRAB	INGRESOS TRIBUTARIOS IVA-PAZ INVERSION	20.671,13
	BANTRAB	INGRESOS TRIBUTARIOS IVA-PAZ FUNCIONAMIENTO	
22-0101-001	BANTRAB	INGRESOS POR APORTE SITUADO CONSTITUCIONAL 10% INVER.	11.825,36
22-0101-001	BANTRAB	INGRESOS POR APORTE SITUADO CONSTITUCIONAL 10% FUNC.	4.626,66
29-0101-002	BANTRAB	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS INVER	35.777,08
29-0101-002	BANTRAB	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS FUN.	-
29-0101-003	BANTRAB	DISTRIBUCION DEL PETROLEO Y SUS DERIVADOS	19.093,61
31-0101-009	BANTRAB	FONDO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA FORESTAL INAB	11.635,84
31-0151-001	BANTRAB	INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES	12.948,92
		FONDO ROTATIVO	15.000,00
		EFFECTIVO EN CAJA AL CORTE	4.297,60
			2.104.306,43

(+) FONDO ROTATIVO EN AVANCE	15.000,00
(+) EFFECTIVO EN CAJA, DEPOSITADO AL DIA SIGUIENTE DESPUES DEL CORTE	4.297,60
(+) NOTAS DE CREDITOS PENDIENTES DE OPERAR	2.728,53
(-) NOTAS DE DEBITO PENDIENTES DE OPERAR	(5.806,29)
TOTALES	2.120.526,27


 Licda. María Estela Saquic Cux
 Auditora Gubernamental
 Colegiado Activo No.2.210 CPA

**MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS A LA FECHA DEL CORTE Y ARQUEO
DE VALORES**

EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31/03/09
245-6000060-0	BANTRAB	Municipalidad de Zaragoza Chimaltenango Cuenta Unica Pagadora	154.429,23
02-037000144-8	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	Muni Zaragoza Adoo. El Llano	745,80
02-037-000187-1	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	Mejor. Camino Aldea Las Lomas	1.823,75
02-037-000192-8	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	Const. Sist. Agua Pot. Las Colmenas II	2.328,22
02-037-000152-9	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	Mun. Zaragoza Proy. Inst. Drenajes Aldea	11.738,11
02-037-000151-0	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	Muni de Zaragoza, Chimaltenango Proy. In	10.165,76
02-037-000191-0	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	Const. Sist. Agua Pot. Las Colmenas I	1.041,74
02-001-000667-7	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	Municipalidad de Zaragoza	1.906.059,28
038-137206-9	BANCO INDUSTRIAL	Munic Zaragoza Pozo Mec El	10.703,30
48-0178006-2	BANCO AGROMERCANTIL	Muni de Zaragoza Chimalt Proy Mejoramiento Camino Rur	2.059,62
245-800009401-4	BANTRAB	CES-Proy. Mejoram. Y Corc. cancha futbol N 2	133,76
SUB-TOTAL			2.101.228,99
FONDO ROTATIVO EN AVANCE			15.000,00
EFECTIVO EN CAJA			4.297,60
TOTALES			2.120.526,27


 Licda. María Elyda Saquic Cox
 Auditora Gubernamental
 Colegiado Activo No. 2.210 CPA